**DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.**

**DATOS PERSONALES:**

Dª. ………………………………., con DNI nº ……………………….. con domicilio a efectos de comunicación en c/ ……………………………………………. Municipio de …………….. Isla ……………….. con teléfono ……………………………………. Con correo electrónico …………………………..

**DATOS PROFESIONALES:**

Funcionario/a interina del cuerpo de …………………………………………. con destino en el curso 2021/22 en el centro …………………………………………. por la especialidad …………………………..

**ASUNTOS:**

Solicitud de que la experiencia docente en la especialidad de ámbito (303) Ámbito de Conocimiento Social se compute en la especialidad (205) Geografía e Historia.

**EXPONE:**

1. El 29/04/2022 se ha publicado la Resolución 1400/2022 de la Dirección General de Personal por la que se efectúa con carácter provisional la ordenación y actualización de las listas de empleo de las especialidades convocadas por Orden de 24 de marzo de 2021, tras la finalización del proceso selectivo.
2. La Orden de 9 de agosto de 2021, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 171, de 20.8.2021), regula en su Disposición Adicional Cuarta:

*Disposición Adicional Cuarta. Cómputo experiencia docente en determinadas listas de empleo.*

*A las personas integrantes de la lista de empleo de “Educación Especial: Pedagogía Terapéutica” (36), que hayan sido nombrados por “Educación Especial: Pedagogía Terapéutica” (60), se les computará el tiempo de servicios desempeñado como experiencia docente en la especialidad 36.*

*Asimismo, a quienes formen parte de la lista de empleo de “Audición y Lenguaje” (37), que hayan sido nombrados tanto por “Audición y Lenguaje” (37) como por “Educación Especial: Audición y Lenguaje” (61), se les computará el tiempo de servicios desempeñado como experiencia docente en la especialidad 37.*

*A las personas integrantes de la lista de empleo de Latín y Griego (222) se les computará como experiencia docente el tiempo de servicios desempeñado en la especialidad de Latín (203) y de Griego (202).*

*A las personas integrantes de la lista de empleo de la especialidad de Logopedia (911) a extinguir, les será computado como experiencia docente el tiempo de servicios desempeñado en la especialidad de “Audición y Lenguaje” (37) y “Educación Especial: Audición y Lenguaje” (61).*

***A las personas integrantes de las listas de empleo que sean nombradas por ámbito, se les computará esta experiencia en la especialidad vinculada a dicho ámbito. En el caso de que la persona nombrada tenga dos o más especialidades incluidas en el mismo ámbito, esta podrá elegir a cual de las especialidades* computarán como experiencia docente los servicios prestados**.

1. La Orden de 9 de agosto de 2021, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 171, de 20.8.2021), regula en su Disposición Adicional Sexta:

*Sexta. Experiencia docente en Centros del Profesorado de Canarias.*

*A las personas integrantes de las listas de empleo que hayan prestado servicios en los Centros del Profesorado de Canarias se les computará como experiencia docente en la especialidad por la que han sido nombrados el tiempo de servicios desempeñado en los mismos, a razón de 1 punto por cada año y 0,0833 puntos por cada mes.*

1. La Orden de 9 de agosto de 2021, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 171, de 20.8.2021), regula en su Disposición Adicional Séptima:

*Séptima. Experiencia docente en Servicios Centrales.*

*A las personas integrantes de las listas de empleo que hayan prestado servicios en adscripción provisional en servicios centrales de esta Consejería o en otros departamentos de la administración autonómica o instituciones públicas, se les computará el tiempo desempeñado como experiencia por la especialidad por la que han sido nombrados, a razón de 1 punto por cada año y 0,0833 puntos por cada mes.*

1. En el Anexo: Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria.
   1. En dicho Anexo se me computa la experiencia en el ámbito (303) Ámbito de Conocimiento Social en otras especialidades.
   2. En dicho Anexo se me computa:
      1. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD. 2,9163 puntos.
      2. EXPERIENCIA EN OTRAS ESPECIALIDADES: 0,283 puntos.
      3. PUNTUACIÓN TOTAL: 3,1993 puntos.

**SOLICITA:**

* Que la experiencia docente en el ámbito (303) Ámbito de Conocimiento Social se me compute en la especialidad (205) Geografía e Historia, como regula la Disposición Adicional Cuarta de la Orden de 9 de agosto de 2021.
* Que la experiencia docente en el Centro de Profesores ………………… se me compute en la especialidad (…) ………………………….. por el que he sido nombrado en el Centros de Profesores, como regula la Disposición Adicional Sexta de la Orden de 9 de agosto de 2021
* Que la experiencia docente en Servicios Centrales ………………… se me compute en la especialidad (…) ………………………….. por el que he sido nombrado en el Centros de Profesores, como regula la Disposición Adicional Séptima de la Orden de 9 de agosto de 2021
* **Que se me compute el total de la experiencia docente hasta el 31 de agosto de 2021, que es de 4 años y 4 meses, en la especialidad (205) Geografía e Historia, correspondiéndome una PUNTUACIÓN TOTAL de 4,3332**.

Canarias, a ………………. de mayo de 2022.